

**1004 (XXXVII). Informe anual
de la Comisión Económica para Africa**

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* del informe anual de la Comisión Económica para Africa⁵ correspondiente al período comprendido entre el 3 de marzo de 1963 y el 2 de marzo de 1964, así como de las recomendaciones y resoluciones que figuran en las partes II y III del informe ;

2. *Aprueba* el programa de trabajo y el orden de prioridades contenidos en dicho informe.

*1319.ª sesión plenaria,
15 de julio de 1964.*

1027 (XXXVII). Participación de representantes o delegaciones de Angola, Mozambique y el Africa sudoccidental en los trabajos de la Comisión Económica para Africa

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 94 (VI) de la Comisión Económica para Africa⁶, por la que se pedía al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa que presentara al Consejo Económico y Social propuestas sobre las modalidades y condiciones de una invitación a los representantes de los territorios no autónomos de Angola, Mozambique y Africa sudoccidental a fin de que participaran en los futuros períodos de sesiones de la Comisión como miembros asociados,

1. *Toma nota* de la comunicación de la Secretaría⁷ sobre ciertos aspectos jurídicos de la resolución 94 (VI) ;

2. *Decide* transmitir dicha comunicación al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa para toda medida apropiada que tenga por objeto la participación de representantes o delegaciones de Angola, Mozambique y el Africa sudoccidental en los trabajos de la Comisión Económica para Africa.

*1348.ª sesión plenaria,
13 de agosto de 1964.*

1018 (XXXVII). Informes anuales de las comisiones económicas regionales : reaseguros

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el proyecto de resolución presentado por la Comisión Económica para Europa relativo a los reaseguros⁸,

Tomando nota de la recomendación aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo⁹,

⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37.º período de sesiones, Suplemento N.º 10 (E/3864/Rev.1).*

⁶ *Ibid.*, (E/3864/Rev.1), parte III.

⁷ *Ibid.*, Anexos, tema 17 del programa, documento E/3963.

⁸ *Ibid.*, Suplemento N.º 7 (E/3887), parte IV.

⁹ E/CONF.46/139, Acta Final de la Conferencia, Anexo A.IV.23.

Teniendo en cuenta su resolución 1000 (XXXVII) de 20 de julio de 1964 en la que expresa la esperanza de que las comisiones económicas regionales iniciarán, en el momento oportuno, un examen minucioso de las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en la esfera de su competencia y proseguirán sus actividades con miras a la ejecución de dichas recomendaciones en la esfera del comercio y del desarrollo,

Pide a la Comisión Económica para Europa que estudie nuevamente el problema de los reaseguros a la luz de la recomendación aprobada sobre esta misma materia por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

*1342.ª sesión plenaria,
4 de agosto de 1964.*

1011 (XXXVII). Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el Acta Final y el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁰,

Reconociendo la importancia del desarrollo económico de los países en desarrollo para la expansión de la economía mundial y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de que el progreso económico y social en todo el mundo depende en gran parte de un crecimiento dinámico del comercio de los países en desarrollo especialmente, y del comercio internacional en conjunto,

Estimando que un mecanismo internacional adecuado en la esfera del comercio y el desarrollo es esencial para asegurar el crecimiento acelerado de los países en desarrollo y la expansión de la economía mundial,

Convencido de que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo señala el comienzo de una nueva era en la evolución de la cooperación internacional en la esfera del comercio y desarrollo,

1. *Toma nota con satisfacción* del Acta Final y del informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo ;

2. *Expresa la convicción* de que la Conferencia es un paso importante hacia una política nueva y dinámica de comercio internacional y desarrollo ;

3. *Toma nota de la determinación* expresada en el Acta Final por los Estados participantes en la Conferencia de hacer todo lo posible para sentar los cimientos de un orden económico mundial mejor¹¹, y sugiere que los gobiernos, de acuerdo con el Acta Final, estudien la posibilidad de incluir nuevas medidas, basadas en las recomendaciones de la Conferencia en los diversos sectores de sus programas nacionales e internacionales ;

4. *Resuelve* tener en cuenta las recomendaciones de la Conferencia en la medida en que se relacionan con la labor del Consejo ;

¹⁰ E/CONF.46/139.

¹¹ *Ibid.*, Acta Final de la Conferencia, párr. 9.

5. *Invita* a los organismos especializados a que tengan en cuenta las recomendaciones de la Conferencia al preparar sus programas de trabajo ;

6. *Transmite* el Acta Final y el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones, para que ésta adopte en consecuencia las medidas oportunas.

1331.^a sesión plenaria,
24 de julio de 1964.

1035 (XXXVII). Planificación y proyecciones económicas

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 1708 (XVI) de 19 de diciembre de 1961 y 1939 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963 de la Asamblea General, y la resolución 979 (XXXVI) del Consejo de 1.º de agosto de 1963,

Teniendo en cuenta, en particular, las opiniones expresadas por la Asamblea General en la resolución 1939 (XVIII) en cuanto a la importancia que para el rápido desarrollo económico y social reviste una planificación económica adaptada a la situación y a las necesidades de cada uno de los países en desarrollo,

Teniendo en cuenta además, las medidas aprobadas en dicha resolución para que las comisiones económicas regionales, el Centro de Proyecciones y Programación Económicas, los institutos regionales de planificación y los demás órganos competentes de las Naciones Unidas contribuyan en mayor medida a poner a disposición de los países en desarrollo, para su orientación, los conocimientos y la experiencia que más les puedan ayudar en la preparación y ejecución de programas y planes de desarrollo, sobre todo de planes a largo plazo,

1. *Toma nota con satisfacción* del Informe del Grupo de Expertos sobre Planificación del Desarrollo Económico¹² ;

2. *Espera con interés* que se publique la totalidad del informe preparado por el Centro de Proyecciones y Programación Económicas, incluidos los estudios presentados por consultores al Comité de Expertos en proyecciones económicas a largo plazo ;

3. *Pide* al Secretario General que estudie oportunamente, a medida que progresen los trabajos de los órganos de las Naciones Unidas sobre la planificación y las proyecciones, la posible utilidad de establecer un grupo de expertos-especialistas en la teoría y práctica de la planificación, que actuaría como órgano consultivo, dentro de las Naciones Unidas, para los problemas de la planificación y las proyecciones económicas.

1351.^a sesión plenaria,
15 de agosto de 1964.

1026 (XXXVII). Consecuencias económicas y sociales del desarme

Transferencia para usos con fines pacíficos de los recursos liberados por el desarme

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1378 (XIV) de 20 de noviembre de 1959, 1516 (XV) de 15 de diciembre de 1960, 1837 (XVII) de 18 de diciembre de 1962 y 1931 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963, así como las resoluciones del Consejo 891 (XXXIV) de 26 de julio de 1962 y 982 (XXXVI) de 2 de agosto de 1963,

Compartiendo plenamente la esperanza, expresada por la Asamblea General y por la reciente Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de que los gobiernos de todos los Estados intensifiquen sus esfuerzos por llegar a un acuerdo sobre el desarme general y completo bajo control internacional eficaz,

Habiendo examinado los trabajos realizados y en curso, en los planos nacional e internacional, en torno a las consecuencias económicas y sociales del desarme,

1. *Agradece* al Secretario General su documentado informe¹³ ;

2. *Agradece también* la cooperación de los gobiernos, especialmente los más directamente interesados, que han facilitado la información solicitada por el Secretario General¹⁴ ;

3. *Considera necesario* que continúen y se aceleren en la mayor medida posible las actividades del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas, incluidas las de las comisiones económicas regionales, de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica relacionadas con las consecuencias económicas y sociales del desarme, realizadas en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General, del Consejo y de los órganos normativos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica ;

4. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, el reciente acuerdo sobre todos los estudios en torno a los aspectos económicos y sociales del desarme, concertado por el Secretario General y los directores generales de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, en virtud del cual los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica cooperarán con el Secretario General en la preparación de programas de trabajo concertados y establecerán a tal efecto un comité formado por representantes de los diversos organismos ;

5. *Reconoce* que quizás convenga establecer más adelante un nuevo grupo especial, como se prevé en la resolución 1931 (XVIII) de la Asamblea General ;

6. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo, en su 39.º período de sesiones, otro informe sobre los

¹³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37.º período de sesiones, Anexos, tema 8 del programa, documento E/3898.

¹⁴ Documento E/3898/Add.1.

¹² Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta : 64.II.B.3.